



Resolución Municipal N° 236/2008
á, 12 de agosto de 2008

VISTOS:

El Oficio No. 651/2008, de 05 de agosto del 2008, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional No. 25/2008, suscrito con el Hogar "Don Bosco", para la asignación de recursos económicos por parte del Gobierno Municipal al mencionado hogar y,

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de Marzo de 1.997, la Iglesia Católica suscribió con el Estado Boliviano un Convenio Marco de Cooperación Institucional, ratificado con el Decreto Supremo N° 24619, de 14 de Mayo de 1997, a través del cual las partes se comprometen a ejecutar un conjunto de acciones coordinadas y concertadas en materia de protección a asistencia de los niños, adolescentes y ancianos en situación difícil, en el marco de la Ley de Descentralización Administrativa y Participación Popular y de los principios, estrategias y líneas de acción de la Iglesia Católica.

Que, el 24 de noviembre de 1999, el Arzobispado y la Municipalidad de Santa Cruz de la Sierra, firman un Convenio de Cooperación Institucional, el cual tiene como marco Jurídico la Ley de Descentralización Administrativa, La Ley de Participación Popular y los principios de la Iglesia Católica.

Que, la Iglesia Católica brinda los servicios y obras de promoción social en beneficio de la niñez y adolescencia de Santa Cruz.

Que, el objeto del Convenio es el de ejecutar, en la ciudad de Santa Cruz, las obligaciones asumidas por el Estado Boliviano en el Convenio Marco, en cuanto se refiere a los Servicios y obras de Promoción Social de la Iglesia católica. A partir de este Convenio el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, apoya la labor de los Hogares, Centros e Instituciones sin fines de lucro incluyendo dentro de su POA anual una ayuda económica para las necesidades mas apremiantes como ser servicios básicos, alimentación medicamentos y productos de limpieza.

Que, los hogares, centros e instituciones recurren al Gobierno Municipal de Santa Cruz para solicitar la ayuda económica anual, presentando sus carpetas a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con los respectivos antecedentes y documentos requeridos.

Que, el parágrafo II del art. 200 de nuestra Carta Magna establece que: "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territoriales."

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene atribuciones para desarrollar y promover acciones a favor de la familia, la integración social y la protección de la Niñez y Adolescencia, en conformidad a lo dispuesto por los Artículos 190, 191, 192 y siguientes del Código Niño Niña y Adolescente y Artículo 8 Parágrafo I, Numeral 20 de la Ley 2028, de 28 de octubre de 1999 - Ley de Municipalidades.

Que, el Hogar "Don Bosco", es una institución sin fines de lucro que se dedica al cuidado de niños y niñas huérfanos y abandonados; este hogar se encargan de restituirlos a nuestra sociedad dándoles educación y apoyo integral para su sano crecimiento.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 075/2008 de 12 de agosto del 2008, aprobó la consideración con dispensación de trámite y voto de urgencia de los convenios enviados por el Alcalde Municipal mediante Oficio Secretaría General N° 651/2008.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, el Código del Niño, Niña y Adolescente y demás normas en vigencia.

RESUELVE

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional N° 25/2008, suscrito entre el Gobierno Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el Hogar "Don Bosco", en beneficio de los Niños y Niñas y Adolescentes del referido Hogar.

Artículo Segundo.- El Gobierno Municipal otorgará al Hogar "Don Bosco" recursos económicos presupuestados en el POA 2008, Preventivo N° 00638, Certificación Presupuestaria N° 02902008 de fecha 27/06/08, Código Programático 76.0000.010, Partida Presupuestaria N° 71600, por la suma de Bs. 40.000.00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), destinados a gastos de Servicios de Agua, Energía Eléctrica, Gastos Administrativos, Productos de Artes Gráficas, Productos Químicos y Farmacia y Servicio de Teléfono.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lc. DAEN. Silvia Alvarez de Lima
CONCEJALA SECRETARIA



Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE